



## Resolución de Superintendencia

Nº 480 -2015-SUCAMEC

Lima, 27 AGO 2015

**VISTA:** La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Carlos Armando Tello Castro, respecto del Expediente con Registro Nº 201500100206 de fecha 20 de abril de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Carlos Armando Tello Castro presentó su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de la Pistola marca CZ, con número de serie B163162, mediante el Expediente con Registro Nº 201500100206 de fecha 20 de abril de 2015.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500144392 de fecha 04 de junio de 2015, el señor Carlos Armando Tello Castro presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 201500100206 de fecha 20 de abril de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando incumplimiento del plazo aplicable al procedimiento sobre emisión de licencia de posesión y uso de armas de fuego del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – SUCAMEC, pese a haber subsanado las observaciones efectuadas por dicha Gerencia.
5. Mediante Informe Nº 00042-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 12 de junio de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos señala que mediante Oficio Nº 06728-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de abril de



2015 se informó al administrado respecto a la observación formulada a su expediente, consistente en no haber presentado documentación suficiente que justifique la necesidad de portar un arma de fuego. Asimismo, se informa que el día 04 de mayo de 2015 el administrado presentó sus descargos a las observaciones formuladas, adjuntando la documentación correspondiente; sin embargo, la información y documentación proporcionada no logró justificar la necesidad para portar y utilizar un arma de fuego.

Por tal motivo, con Resolución de Gerencia N° 694-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 10 de junio de 2015, se resolvió declarar denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso respecto de la Pistola marca CZ, con número de serie B163162.

6. Se advierte que pese a haber sido atendida la solicitud del administrado, denegándosele la emisión de la licencia de posesión y uso respectiva a través de la Resolución de Gerencia N° 694-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 10 de junio de 2015, no se cumplió con el plazo para la emisión de licencias de posesión y uso de armas de fuego, contemplado en el TUPA aplicable a la SUCAMEC.

Además, a la fecha en que el administrado presentó su queja por defecto de tramitación (04 de junio de 2015), la GAMAC aún no había emitido pronunciamiento respecto a la procedencia o no de emitir la licencia de posesión y uso del arma de fuego del señor Carlos Armando Tello Castro, pese a que el mismo presentó documentación tendiente a subsanar las observaciones formuladas por dicha Gerencia, lo que supone demora e incumplimiento del plazo del trámite solicitado por el administrado a través del Registro N° 201500100206 de fecha 20 de abril de 2015. Ello se corrobora porque recién con fecha 10 de junio de 2015, se emitió la Resolución de Gerencia N° 694-2015-SUCAMEC-GAMAC, que resuelve declarar denegada la solicitud del administrado.

7. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.





## Resolución de Superintendencia

9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente con Registro N° 201500100206 de fecha 20 de abril de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Carlos Armando Tello Castro con el Registro N° 201500144392 de fecha 04 de junio de 2015.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

